DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA Quito -Ecuador

2016-17-01-NOTARIA 01-P03991

TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA Y REFORMA DEL ESTATUTO

QUE REALIZA LA COMPAÑÍA "TRECX CIA. LTDA., A TRECX S.A."

CUANTIA: USD. 14'220.600,00

Dí 3 copias

c.c.

ESCRITURA NUMERO P03991 .....

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **lunes PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario**

Primero del cantón Quito, comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor **SILVIO WALTER BETANCOURT RODRIGUEZ,** a nombre y representación de la compañía TRECX CÍA. LTDA. en su calidad de Gerente General, según nombramiento que se adjunta.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe por haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya fotocopia certificada por mí se agrega como anexo, quien autoriza se verifique su identidad en el Sistema Nacional del Registro Civil; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que conste la TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA y reforma del estatuto de la compañía TRECX CIA. LTDA., A TRECX S.A. que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura el señor **SILVIO WALTER BETANCOURT RODRIGUEZ,** a nombre y representación de la compañía Trecx Cía. Ltda., en su

calidad de Gerente General, según nombramiento que se acompaña y debidamente autorizado por la Junta General de socios.-**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La Compañía TRECX CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública celebrada el día dieciocho de octubre del año dos mil uno ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, y fue legalmente inscrita en el registro mercantil del Cantón Quito el veinte y nueve de noviembre del año dos mil uno. b) Los socios de la Compañía TRECX CIA. LTDA., reunidos en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios el día viernes quince de julio de dos mil dieciséis resolvieron por unanimidad Transformar la compañía TRECX CIA. LTDA. A TRECX S.A. de conformidad con lo determinado en la Sección X Articulo trescientos treinta y siguientes de la Ley de Compañías. **CLAUSULA TERCERA: TRANSFORMACION DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA.-** En virtud de los antecedentes indicados y de conformidad con lo resuelto de manera unánime por la Junta General de Socios de la Compañía Trecx Cía. Ltda. mediante junta general extraordinaria y universal de socios realizada el quince de julio de dos mil dieciséis y fundamentados en los Articulo trescientos treinta y siguientes de la Ley de Compañías por medio de la presente escritura se procede a transformar la Compañía Trecx Compañía

Limitada que es una compañía de responsabilidad limitada a una compañía anónima. Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo trescientos treinta de la Ley de compañías no cambia la personalidad jurídica de la compañía, la que continuará subsistiendo bajo la nueva forma. **CLAUSULA CUARTA: MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA TRANSFORMADA.** De conformidad con lo señalado se procede a reformar la escritura de constitución de la Compañía Trecx Cía, Ltda., modificando integralmente sus estatutos por el siguiente: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "TRECX S.A.".-** La compañía que se transforma de COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a SOCIEDAD ANONIMA mediante la *presente escritura pública* se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto: **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** TRECX S.A., es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se la denominará simplemente "la compañía". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador;

pero podrá establecer agencias, puntos de venta o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y al presente estatuto. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará: a) Importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, intermediación, elaboración, fabricación, diseño, publicidad y mercadeo de productos para la construcción, acabados de construcción y todo tipo de recubrimiento de superficies; b) importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, intermediación, fabricación, diseño, publicidad, mercadeo de todo tipo de herramientas, maquinas, maquinaria, equipos, vehículos livianos y/o pesados, automotores de dos o más ruedas; c) prestar servicios de asesoría en diseño de interiores, utilización de acabados y diseños para la construcción, d) prestar servicios de asesoría en utilización de herramientas, máquinas, maquinaria, equipos, vehículos livianos y pesados, e) prestar servicios de mantenimiento de interiores y exteriores de edificaciones públicas y privadas, f) prestar servicios de mantenimiento y reparación de herramientas, equipos, maquinaria, vehículos automotores livianos y pesados, g) efectuar publicidad y diseño para acabados de la construcción, equipos,

maquinaria, herramientas, automotores, h) prestar servicios de asesoría en utilización de publicidad y diseño, i) diseño, producción, fabricación, ensamblaje, importación, comercialización, distribución de todo tipo de productos de hierro, acero, o similares de cualquier metal o aleación, j) representar a personas naturales o jurídicas; nacionales o extranjeras, que se relacionen con su objeto social; así como también de otras que puedan crear áreas de actividad económica dentro del territorio ecuatoriano, tanto para el comercio de bienes y prestación de servicios, k) dar y ejercer representaciones, l) producción, importación, exportación y comercialización de toda clase de maquinarias, equipos, bienes, y servicios destinados al cumplimiento de su objeto social, m) podrá adquirir o arrendar para sí bienes muebles e inmuebles, para destinarlos a su objeto social; n) podrá efectuar construcciones de bodegas, locales comerciales, viviendas y cualquier tipo de edificación y además darlas en arrendamiento o proceder a su venta ñ) prestar servicios de asesoría en diseño, publicidad, arte o) comprar, vender y en general prestar, servicios adicionales o complementarios a sus clientes. p) para el cumplimiento de su objeto social podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que se relacionen con su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta

años contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública de transformación de la misma. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con La Ley y el presente estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 14'220.600,00), dividido en catorce millones doscientas veinte mil seiscientas acciones (14'220.600) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. **ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL, DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y REFERENCIAS LEGALES.-** Todo aumento de capital suscrito y capital autorizado, como su respectiva suscripción y pago se lo realizará conforme lo determina la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren, en los plazos y proporciones determinados en la Ley. En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalizaciones y demás asuntos que tengan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la

Ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES, SU TRANSFERENCIA.-** Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles; podrán estar representadas por títulos que amparen una o más de ellas, enumeradas correlativamente y firmadas por el Presidente y el Gerente General. Los títulos de acciones podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de una a petición del respectivo accionista y se clasifican en series denominadas con letras que partiendo de la letra "A" en adelante corresponden a las que se emitan con ocasión de transformación.- Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el libro de acciones y accionistas en el que también se inscribirán las transferencias de conformidad a la ley.- La compañía reconocerá como propietaria de cada acción a una persona natural o jurídica.- De existir varios copropietarios de una sola acción estos constituirán un procurador común; si los copropietarios no se pusieran de acuerdo el nombramiento lo efectuará el Juez competente a petición de cualquiera de ellos.- La compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda el capital aportado.- La emisión que viole esta norma será nula.- La compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. **CAPÍTULO**

TERCERO: DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo y máximo de la compañía; y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma. **ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto lo exigen. Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente Estatuto señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración, las normas consagradas en este Estatuto; c) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; d) Nombrar un Comisario Principal y un Suplente y fijar sus remuneraciones; e) Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y del Comisario sobre la gestión social, aprobarlos y dictar la resolución correspondiente; además resolver acerca de la

distribución de los beneficios sociales en la forma legal; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y de la prórroga del contrato social; g) Autorizar al Gerente General para que contraiga obligaciones que superen el monto de ciento cincuenta mil dólares de los estados unidos de Norteamérica (USD 150.000); h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Decidir sobre la enajenación o gravámenes de bienes muebles, o inmuebles de la compañía; j) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o creare el estatuto social; k) Decidir acerca de la enajenación parcial o total de los activos fijos de la compañía; l) Fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal; m) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes especiales y generales en conformidad con la Ley; n) Acordar el establecimiento de puntos de venta, sucursales, oficinas o agencias y suprimirlas; ñ) Conceder licencia a los administradores; o) Autorizar en todo caso la constitución de gravámenes hipotecarios, prendarios y de cualquier naturaleza; p) Acordar que la compañía intervenga como socio o accionista, en la constitución de otras compañías o en las ya existentes; q) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; y, r) Dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la compañía, y todas

aquellas funciones que la Ley y este Estatuto no atribuyen expresamente a algún otro organismo. Sin ser una disposición obligatoria sino optativa, en caso de considerarlo necesario, la Junta General de Accionistas podrá resolver *la conformación, estructuración, funciones*, facultades, mayoría para resolución de decisiones y normas de gestión de un Directorio; por tanto podrá determinar el número de personas que lo conformarían, elegirlos y fijar sus retribuciones económicas, así como establecer las funciones y facultades de dicho organismo administrativo. Para lo cual de ser necesario se podrá reformar el presente estatuto social conforme a la Ley de Compañías. Todo esto con la finalidad de poder estructurar un buen gobierno corporativo. Aprobar el plan anual de negocios que deberá ser ejecutado por el Gerente General en el ejercicio económico siguiente. Cualquier cambio en su ejecución el Gerente General deberá solicitar aprobación expresa de la Junta General o del funcionario u órgano que ésta decida. **ARTICULO UNDÉCIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para tratar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos; a) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores y el comisario, acerca de los negocios sociales; b) Fijar la retribución del comisario y de los administradores; c)

Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; y, d) Cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario. **ARTÍCULO DECIMOTERCERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada, es decir no necesitará de ningún tipo de convocatoria previa, y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO DECIMOCUARTO: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce la Ley al Superintendente de Compañías, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas, serán hechas por el Presidente y /o Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión, mediante publicación en la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía. En dicho lapso no se contará ni el día en que se

efectúe la convocatoria ni el día en que debe reunirse la junta general. Los comisarios serán especial e individualmente convocados, pero su inasistencia no será causa para el diferimiento de la reunión. La convocatoria expresará el lugar, día, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. **ARTÍCULO DECIMOQUINTO: QUÓRUM:** La Junta General no podrá reunirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes a ella, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital social pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, salvo si el orden del día constante en la convocatoria contuviere alguna de las reformas o modificaciones del estatuto social establecidas en el *artículo doscientos cuarenta* (Art. 240) *de la Ley de* Compañías, en cuyo caso, la Junta General deberá reunirse con el número de accionistas que represente, por lo menos, la tercera parte del capital social pagado. En este segundo caso, si la Junta General tampoco pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMOSEXTO: MAYORÍA Y RESOLUCIONES.-** Salvo las

excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mayoría de votos del Capital Social Pagado, entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por cada acción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las Resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, sin perjuicio de la acción que éstos tienen para impugnar ante un Juez de lo Civil las resoluciones de la Junta General en los términos prescritos en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial o mediante carta dirigida al Gerente General. **ARTÍCULO DECIMOCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Luego de celebrada la Junta General, deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en el Estatuto. Se incorporarán también a dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a computadora en las hojas debidamente foliadas. **ARTÍCULO DECIMONOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por

el Presidente de la Compañía o, en su ausencia, por el accionista o representante que en la sesión se eligiere para ello. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la junta general y en su falta se designará un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, de entre sus miembros o no, ejercerá sus funciones por el período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía las siguientes: a) Convocar a juntas generales de accionistas, conforme a la Ley y a este Estatuto; b) Presidir las sesiones de la junta general; c) Suscribir con el Secretario las actas de junta general; d) Súper vigilar la marcha administrativa y financiera de la compañía; e) Subrogar al Gerente General en sus funciones por falta temporal o ausencia definitiva de éste, con todas las facultades dadas por la Ley y por el presente Estatuto; f) Suscribir los títulos de acciones, conjuntamente con el Gerente General; y, g) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista,

durará en sus funciones cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponde ejercer al Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General, tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, al presente estatuto y a las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y por el Presidente. Además de la representación legal de la compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la sociedad y actuar en su nombre en todos los actos y contratos comprendidos dentro de su objeto social o correspondiente a su desarrollo. El Gerente General tendrá facultades sin necesidad de previa autorización de la Junta General; b) Convocar a la Junta General, ya sean ordinarias o extraordinarias; c) Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad para los cargos aprobados por la Junta General y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; d) Otorgar poderes especiales para representar a la sociedad en procesos ante autoridades judiciales o administrativas de todo tipo ante terceras personas o accionistas e) Presentar un informe detallado sobre el progreso de los negocios de la sociedad; f) Someter a la Junta General de

un ejercicio económico que correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. En cada ejercicio económico la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento (10%) para este objetivo. **CAPÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-** El Capital Social de la Compañía es de catorce millones doscientos veinte mil seiscientos (USD 14'220.600) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CATORCE MILLONES DOSCIENTAS VEINTE MIL SEISCIENTAS acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una; capital suscrito y pagado por cada uno de los accionistas de la siguiente manera:----------

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	NUMERO DE ACCIONES	%
Silvio Walter Betancourt R.	6'825.888	6'825.888	6'825.888	48
José René	3'697.356	3'697.356	3'697.356	26

Betancourt B.				
Aida Rocío Betancourt R.	1'990.884	1'990.884	1'990.884	14
Alexis Xavier Arias Betancourt	568.824	568.824	568.824	4
Andrea Valeria Arias Betancourt	568.824	568.824	568.824	4
Diego Hernán Arias Betancourt	568.824	568.824	568.824	4
TOTAL	14'220.600	14'220.600	14'220.600	100

De la manera antes indicada están suscritas y pagadas las acciones en que se divide el capital social de la compañía. Se deja expresa constancia que la inversión realizada por los accionistas es nacional". El compareciente declara bajo juramento que la compañía que representa no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones, ni se encuentra incluida en la nómina de contratistas incumplidos. **CLAUSULA QUINTA HABILITANTES.-** Para los efectos de este instrumento, incorpore usted, señor notario, en la escritura a otorgarse, el acta de la junta general, extraordinaria y universal de socios que se acompaña, en la que contienen las declaraciones anteriores, así como, el nombramiento que se legitima mi intervención, además el balance final cortado al treinta y uno de julio de dos mil dieciséis. **CLAUSULA SEXTA.- MARGINACION.-** Se sentará razón de la presente Transformación de compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima al margen de la escritura de constitución de la compañía Trecx Cía. Ltda. que se celebró el día dieciocho de octubre del año dos mil uno ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, y fue legalmente inscrita en el registro mercantil del Cantón Quito el veinte y nueve de noviembre del año dos mil uno. Usted señor

accionistas los estados financieros e inventarios generales y el estado de pérdidas y gananciales, cada año, junto con las respectivas cuentas; g) Cumplir, hacer cumplir, ejecutar y llevar a cabo las resoluciones adoptadas por la Junta General en caso de que ese le pida hacerlo de conformidad con sus términos; h) Administrar, dirigir, manejar y supervisar los asuntos diarios, negocios, operaciones, actividades y bienes de la sociedad; i)Todas las demás funciones que pueda indicar la Junta General; j) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientados a la consecución de su objeto; k) Someter anualmente a la junta general ordinaria de accionistas los informes económicos de la compañía; l) Formular a la junta general las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas; m) Dirigir y súper vigilar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; n) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; ñ) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; o) Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o procuradores para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; p) Comparecer para determinados actos o contratos cuyas obligaciones no superen el monto de ciento cincuenta mil

dólares de los estados unidos de norte américa, para montos superiores a éste, deberá hacerlo con la autorización de la Junta General; q) Llevar los libros sociales de la compañía; r) Actuará como secretario de las juntas generales de accionistas; s) Suscribir los títulos de acciones y las actas de la junta general, conjuntamente con el Presidente de la compañía. Cualquier cambio en la ejecución del plan anual de negocios deberá ser puesto a consideración y aprobación de la Junta General o del funcionario u órgano que ésta haya designado para tal efecto. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO Y RESERVAS LEGALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO; FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización de la Compañía correrá a cargo de los comisarios, uno principal y otro suplente, serán nombrados por la junta general de accionistas por el período de dos años y podrán ser indefinidamente reelegidos. Tendrán los deberes, atribuciones y facultades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la junta general y luego de que se efectúen las deducciones legales, conforme lo dispone la ley. En caso de que la Junta General no resuelva al respecto las utilidades se repartirán a los accionistas, en proporción a sus acciones debidamente pagadas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** La Compañía tendrá

notario, agregue las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la escritura pública a otorgarse". **(HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Roberto Díaz Guevara, afiliado al Foro de Abogados de Pichincha, con el número diecisiete guión mil novecientos noventa y cinco guión diecisiete).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, **de todo cuanto doy fe.**

f) SR. SILVIO WALTER BETANCOURT RODRIGUEZ

C.C. No. 1001349947-9

Mi notaria

Quito 11 de octubre de 2011

Señor
SILVIO WALTER BETANCOURT RODRIGUEZ
Presente

De mi consideración:

Me permito comunicar a usted que la Junta General Universal Extraordinaria de socios de la compañía TRECX CIA. LTDA, celebrada el 10 de octubre de 2011, resolvió reelegirle como GERENTE GENERAL de la misma por un periodo estatutario de CINCO AÑOS, desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Para el ejercicio del cargo encomendado tendrá las atribuciones y obligaciones previstas en el estatuto social de la compañía TRECX CIA. LTDA., y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La Compañía TRECX CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública celebrada el día 18 de octubre del año dos mil uno ante la notaria Trigésima Primera del Cantón Quito Doctora Mariela Pozo Acosta, y legalmente inscrita en el registro mercantil el veinte y nueve de noviembre del año dos mil uno; habiéndose efectuado la reforma integral de sus Estatutos mediante escritura pública celebrada en Quito el 28 de noviembre del año dos mil cinco, en la Notaria Primera ante el Dr. Santiago Yépez Notario Primero Suplente del Cantón Quito e inscrita en el registro mercantil el 26 de diciembre del año dos mil cinco.

Deseándole éxitos en la función encomendada quedo de usted.

Atentamente,

José Reno Betancourt Bastidas
PRESIDENTE EJECUTIVO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado
en Fojas Util(es)
Quito a. 01 AGO. 2016
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PRIMERO

ACEPTACION
En esta fecha acepto la designación de Gerente General de la compañía TRECX CIA. LTDA. y prometo desempeñar el cargo de conformidad con la Ley y el estatuto Social de la compañía. En el DM de Quito a los 11 días del mes de octubre de 2011.

Silvio Walter Betancourt Rodríguez
C.C.100134947-9

14545
documento bajo en No.....del Registro
142
de Nombramientos Tomo No.....
14 OCT 2011
Quito, a.....
REGISTRO MERCANTIL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

000001

NOTARIA PRIMERA Quito -Ecuador

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1001349479

Nombres del ciudadano: BETANCOURT RODRIGUEZ SILVIO WALTER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/COTACACHI/VACAS GALINDO(EL CHURO)

Fecha de nacimiento: 30 DE JUNIO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DIAZ MIÑO NANCI MAGOLA

Fecha de Matrimonio: 13 DE MAYO DE 1985

Nombres del padre: BETANCOURT SEGUNDO

Nombres de la madre: RODRIGUEZ LAURA

Fecha de expedición: 18 DE DICIEMBRE DE 2014

NOTARIA PRIMERA Quito -Ecuador

Información certificada a la fecha: 1 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: CONSUELO DEL PILAR CONSTANTE PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.01 [illegible] ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2080585

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

1001349479

CIUDADANÍA

BETANCOURT RODRIGUEZ
SILVIO WALTER

PICHINCHA
COTACACHI
VACAS GALINDO

ECUATORIANA

CASADO

NAVICI MACOLA
DIAZ MARIO

BACHILLERATO

BETANCOURT SEGUNDO

QUITO

011

011 - 0218 1001349479

BETANCOURT RODRIGUEZ SILVIO WALTER

PICHINCHA
COTOCOLLAO

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Fojas Utiles
a 01 AGO. 2016

Dr. Jorge Machado Cevallos

0003013

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito -Ecuador

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA TRECX CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito D.M., hoy viernes 15 de julio de 2016 a las ocho horas, en el domicilio principal de la Compañía localizado en la calle Rumihurco Oe4 – 365 y Pedro Freile, Cotocollao, Quito D.M, provincia de Pichincha se reúnen en la sala de juntas las siguientes personas en calidad de Socios:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	NUMERO DE PARTICIPACIONES	%
Silvio Walter Betancourt R.	6'825.888	6'825.888	6'825.888	48
José René Betancourt B.	3'697.356	3'697.356	3'697.356	26
Aida Rocío Betancourt R.	1'990.884	1'990.884	1'990.884	14
Alexis Xavier Arias Betancourt	568.824	568.824	568.824	4
Andrea Valeria Arias Betancourt	568.824	568.824	568.824	4
Diego Hernán Arias Betancourt	568.824	568.824	568.824	4
TOTAL	14'220.600	14'220.600	14'220.600	100

Los asistentes representan el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía TRECX CIA. LTDA., y deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios al tenor de lo previsto en la Ley de Compañías.

Dirige y preside la sesión el señor José René Betancourt Bastidas en su calidad de Presidente Ejecutivo de Trecx Cía. Ltda. y actúa de secretario el señor Silvio Walter Betancourt Rodríguez, Gerente General de la misma, de conformidad con lo determinado en el estatuto. Una vez constatado el quórum y cotejado con el libro de socios, se declara instalada la Junta General Universal y Extraordinaria de socios y el señor Presidente de la junta pide al secretario que de lectura al orden del día. El señor secretario procede a dar lectura al orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Conocimiento y aprobación de la Transformación de la Compañía Trecx Compañía Limitada a Trecx Sociedad Anónima.
2. Conocimiento y aprobación del nuevo estatuto de la compañía transformada.
3. Autorización al Gerente General

Puesto a consideración el orden del día éste es aprobado y aceptado por unanimidad.

1) Conocimiento y aprobación de la Transformación de la Compañía Trecx Compañía Limitada a Trecx Sociedad Anónima

El señor Walter Betancourt en su calidad de Gerente General pone a consideración de los socios que dentro del plan de expansión de la compañía se ha considerado como una alternativa estratégica efectuar la transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, para lo cual los socios pasarían a ser accionistas manteniendo el mismo porcentaje de participaciones en acciones.

Los socios efectúan algunas preguntas adicionales sobre el proceso, las mismas que son absueltas por el Gerente General de la compañía.

Informa además que de conformidad con la ley de compañías el balance que se deberá adjuntar a la escritura es el "balance final" cerrado al día anterior del otorgamiento de la escritura el mismo que deberá ser elaborado como si se tratare de un balance para la liquidación de la compañía.

Luego de algunas otras observaciones, comentarios y luego de debatir sobre la propuesta se eleva a moción la aprobación de la Transformación de la Compañía Trecx Compañía Ltda.

Los socios proceden a aprobar por unanimidad la Transformación de la Compañía Trecx Cía. Ltda. a Trecx S.A.

2) Conocimiento y aprobación del nuevo estatuto que regirá la vida de la compañía transformada.

NOTARIA PRIMERA Quito -Ecuador

Una vez aprobada la transformación, el señor Gerente General pone a consideración de los socios los nuevos estatutos que regirán la vida societaria de Trecx Sociedad Anónima, informando que hay aspectos que reformar en cuanto a la calidad de socios por accionistas y ciertas disposiciones de las juntas generales y de los organismos de control interno como nombramiento de comisarios, entre otros aspectos.

Luego de responder algunas preguntas e inquietudes de los socios, se eleva a moción la aprobación del Estatuto presentado, el mismo que es aprobado por unanimidad.

3) Autorización al Gerente General

Aprobados los dos puntos anteriores los socios proceden a autorizar al Gerente General para que por sí mismo o por medio del abogado de la compañía lleve a cabo todos los trámites que correspondan para legalizar la transformación aprobada.

No habiendo otros puntos que tratar se da por concluida la reunión siendo aproximadamente las 11:00 horas, se concede un receso para la elaboración del acta, luego del cual se reanuda la sesión procediendo a dar lectura al contenido de la misma y a aprobarla por unanimidad.

Forman parte integrante de esta acta todos los documentos que se han presentado, los balances y el estatuto reformado.

René Betancourt B.
PRESIDENTE
PRESIDENTE JUNTA
SOCIO

Walter Betancourt R.
GERENTE GENERAL
SECRETARIO DE LA JUNTA
SOCIO

Aida Rocio Betancourt R.
SOCIA

Alexis Arias Betancourt
SOCIO

Andrea V. Arias B.
SOCIA

Diego Arias Betancourt
SOCIO

TRECX CÍA. LTDA.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
(Expresados en dólares)

	Julio 31, 2016
Activos:	
Activos corrientes:	
Efectivo	5,243,820
Activos financieros	
Documentos y cuentas por cobrar clientes no relacionados	5,215,638
Documentos y cuentas por cobrar clientes relacionados	312,650
Otras cuentas por cobrar relacionadas	430,848
(-) Provisión cuentas incobrables	(267,151)
Inventarios	21,830,782
Otras cuentas por cobrar	127,839
Servicios y otros pagos anticipados	2,206,465
Activos por impuestos corrientes	1,581,178
Total activos corrientes	36,682,069
Activos no corrientes:	
Propiedades, planta y equipo	14,754,979
Propiedades de Inversión	215,905
Propiedades Disponible para la venta	7,500
Activos financieros mantenidos hasta el vencimiento	-
Documentos y cuentas por cobrar relacionadas	304,631
Total activos no corrientes	15,283,014
Total activos	51,965,083
Pasivos:	
Pasivos corrientes:	
Cuentas y documentos por pagar	9,591,098
Obligaciones con instituciones financieras	235,844
Porción corriente con instituciones financieras	781,485
Otras obligaciones corrientes	2,382,878
Cuentas por pagar diversas / relacionadas	1,620,900
Anticipo clientes	832,402
Total pasivos corrientes	15,444,607
Suman y pasan...	15,444,607

0000015

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito -Ecuador

TRECX CÍA. LTDA.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
(Expresados en dólares)

	Julio 31, 2016
Suman y vienen...	15,444,607
Pasivos no corrientes:	
Obligaciones con instituciones financieras	5,268,038
Cuentas por pagar diversas relacionadas	3,060,492
Provisiones por beneficios a empleados	1,763,416
Total pasivos no corrientes	10,091,946
Total pasivos	25,536,553
Patrimonio neto:	
Capital	
Capital suscrito	14,220,600
Aporte de los socios futura capitalización	-
Reservas	
Reserva legal	401,110
Otros resultados integrales	
Pérdida actuarial	(52,073)
Resultados acumulados	
Ganancias acumuladas	9,528,340
Resultados acumulados provenientes de la adopción	2,336,553
Total patrimonio	26,428,530
Total pasivos y patrimonio	51,965,083

Walter Betancourt
Representante Legal

María Eugenia Ayala
Contador General

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:	1791612484001
RAZÓN SOCIAL:	TRECX CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:	PINTULAC PRODUCTOS DE CALIDAD
REPRESENTANTE LEGAL:	BETANCOURT RODRIGUEZ SILVIO WALTER
CONTADOR:	AYALA AYALA MARIA EUGENIA
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N
NÚMERO:	S/N

FEC. NACIMIENTO:		**FEC. INICIO ACTIVIDADES:**	29/11/2001
FEC. INSCRIPCIÓN:	14/01/2002	**FEC. ACTUALIZACIÓN:**	16/04/2015
FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:		**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**	

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE DIVERSOS PRODUCTOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Barrio: COTOCOLLAO Calle: RUMIURCO Numero: OE4-365 Interseccion: PEDRO FREILE Oficina: PB Referencia ubicacion: A UNA CUADRA DEL OBELISCO DE COTOCOLLAO Telefono Trabajo: 022530912 Email: contador@pinlulac.com.ec Fax: 023598451 Web: WWW.PINTULAC.COM.EC

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACION MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	48	**ABIERTOS**	47
JURISDICCIÓN	\ZONA 9\ PICHINCHA	**CERRADOS**	1

0000016

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí, la escritura de TRANSFORMACION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "TRECX CIA. LTDA. A TRECX S.A. S.A."; y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a primero de agosto del año dos mil dieciséis.

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2016-02918, emitida el 1 de Diciembre del 2016, por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, se Resuelve Aprobar la TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA TRECX CIA. LTDA. A TRECX S.A.; cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución, senté razón al margen de la escritura matriz otorgada ante mí, de fecha primero de Agosto del dos mil dieciséis.-

QUITO, a 9 DE DICIEMBRE DEL 2016

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO

0000018

Factura: 001-003-000015288

20161701031O02506

NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO

NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701031O02506

MATRIZ	
FECHA:	12 DE DICIEMBRE DEL 2016, (11:00)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRECX CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-10-2001
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GUALA CHANGOLUISA EMMA PIEDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713896262
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA Y REFORMA DEL ESTATUTO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-08-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2161701001P03991

NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO

NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA
MJP
31
DRA. MARÍA JOSÉ PALACIOS

RAZON: Con esta fecha; y, al margen de la matriz de escritura pública de: **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRECX CIA. LTDA.,** otorgada ante la **Doctora Mariela Pozo Acosta**, de fecha **dieciocho de octubre del dos mil uno**, tome nota de la **TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA Y REFORMA DEL ESTATUTO,** que antecede. Quito, a **doce de diciembre del dos mil dieciséis**.

NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA
M J P
31
DRA. MARÍA JOSÉ PALACIOS

DRA. MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA PÚBLICA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
JT

0000020

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No.SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016. 2918

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE con la solicitud para su aprobación, se han presentado en este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada el 01 de agosto de 2016 en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene la transformación de la compañía TRECX CIA. LTDA. en sociedad anónima, TRECX S.A., prórroga del plazo y consiguiente adopción de nuevo estatuto social;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil siendo uno de ellos el de la transformación;

QUE la escritura pública antes referida contiene la transformación de la compañía TRECX CIA. LTDA. a sociedad anónima TRECX S.A., la cual requiere de una resolución aprobatoria por parte de esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, según determina la Disposición General Cuarta mencionada en el considerando anterior;

QUE la Subdirección de Inspección y Control, mediante informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-0569 de 12 de octubre de 2016; y, la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.2065.M de 30 de noviembre de 2016, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la compañía TRECX CIA. LTDA. en sociedad anónima, TRECX S.A., prórroga del plazo y adopción de nuevo estatuto social en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 01 de agosto de 2016 en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito; y, disponer que un extracto de la respectiva escritura pública se publique en la página Web de esta Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notarías Primera y Trigésimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura de transformación que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura y esta resolución; b) Tome nota de tal inscripción

al margen de la constitución de TRECX CIA. LTDA., que por este acto se transforma en compañía anónima, TRECX S.A., y, en consecuencia, adopta un nuevo estatuto social, con prórroga de su plazo de duración; y, c) siente en las copias las razones respectivas.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 01 DIC 2016

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MRV/ONL
Exp. 92003
Tram. 28336

000021

TRÁMITE NÚMERO: 76145
587955 1FDEHOQI

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A ANÓNIMA, AMPLIACIÓN DE PLAZO SOCIAL Y ADOPCIÓN DEL NUEVO ESTATUTO

NÚMERO DE REPERTORIO:	55399
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5404
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1001349479	BETANCOURT RODRIGUEZ SILVIO WALTER	REPRESENTANTE LEGAL

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A ANÓNIMA, AMPLIACIÓN DE PLAZO SOCIAL Y ADOPCIÓN DEL NUEVO ESTATUTO
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /01/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRECX S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS ADICIONALES:**

RESOLUCIÓN SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.2918 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA: 01/12/2016..- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 4876 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2001..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Registro Mercantil del Cantón Quito